

## Estimados clientes:

En primer lugar, y lo mas reciente, comunicarles que <u>el plazo para la presentación</u> <u>de declaraciones y el pago de las autoliquidaciones de Hacienda, que venimos trabajando en estos días, "los trimestrales", queda extendido su vencimiento hasta el próximo 20 de mayo, por lo que si tiene domiciliado sus impuestos, se les cargaran ese día, en vez del 20 de abril como es habitual.</u>

Y le comunicamos que ha sido publicado en el día 8 de abril, en el BOE el Real Decreto Ley 13/2020, de 7 de abril, que establece una nueva redacción, en relación al artículo 17 del Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, y en concreto, en lo que se refiere a la cuestión sobre la **INCOMPATIBILIDAD** que se estableció, haciendo antagónica cualquier prestación de la seguridad social, con el cobro de la prestación por cese de actividad.

Además de una ampliación del plazo para solicitar la **prestación por cese** para los autónomos, hasta el 31 de mayo, quedando reconocida la comparativa del descenso de ingresos al mes anterior, por lo que si usted se ve afectado **y sus ingresos descienden por esta situación durante el mes de abril en mas de un 75% con respecto a los anteriores, que sepa que puede solicitarla durante todo el mes de mayo.** 

Dicha nueva redacción anula la incompatibilidad mencionada, quedando de la siguiente forma redactada:

"5. Esta prestación será compatible con cualquier otra prestación de seguridad social que el beneficiario viniera percibiendo y fuera compatible con el desempeño de la actividad que desarrollaba. Por lo que se refiere a los trabajadores por cuenta propia incluidos en el Régimen Especial de los Trabajadores del Mar, la prestación por cese de actividad será incompatible con la percepción de la ayudas por paralización de la flota".

En base a esta esta nueva regulación, entendemos que es compatible con: jubilación, viudedad, incapacidad permanente... y cualquier otra prestación que pudieran estar cobrando sus beneficiarios, mientras están desempeñando su actividad como RETA. Sólo quedarían como incompatibles, la Incapacidad Temporal (IT), Riesgo durante el embarazo y lactancia (REL) y el Cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave (CUME).

Por lo tanto, si usted percibía alguna prestación y por eso no se puso en contacto con nosotros para solicitarla, debe saber que puede hacerlo, inclusive si recibiera la resolución denegatoria de la misma, para poder recurrirla.

Con respecto al resto de ayudas, como las anunciadas por el presidente de la Junta en la semana pasada, prestaciones o medidas que se vayan aprobando les iremos informando via mail, como habitualmente lo estamos haciendo, y por supuesto con las dudas, puede ponerse en contacto con nosotros por los medios habituales.

Debéis entender que esta situación tan dinámica que se está dando a nivel normativo, no facilita precisamente "nuestra labor.

Salud y paciencia, agradeciéndoles desde el equipo de Benalfuen su confianza depositada en nosotros.